

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DE LA CUARTA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2015 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES

Expediente: LIQ/DE/080/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 28 de enero de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 21 de enero de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el informe *Desagregación mensual de la previsión del extracoste de generación en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en 2015* [Ref.: INF/DE/0064/14], mediante el cual cuantificaba en 887,17 millones de euros la aportación presupuestaria del ejercicio 2015, definida en la Disposición adicional única del Real Decreto 680/2014, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (en adelante SENP) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (en adelante RD 680/2014).

El 30 de marzo de 2015 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC del importe de 217.070.000 euros. Dicha cantidad fue liquidada en dos partes: 1) 175.065.442,86 euros y 2) 42.004.557,15 euros; ambas liquidaciones fueron aprobadas mediante Resolución por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 8 de mayo y el 26 de mayo de 2015, respectivamente.

El 18 de mayo de 2015 el Tesoro realizó una segunda aportación de 72.720.000 euros, con el fin de cubrir parte de la compensación extrapeninsular en 2015, y el 28 de mayo una tercera aportación por valor de 73.000.000 euros. La primera liquidación de estas dos aportaciones fue aprobada por la CNMC el 23/07/2015 por un total de 103.024.112,85 euros y la segunda el 01/10/2015 por importe de 42.695.887,16 euros.

El 29 de octubre de 2015 el Tesoro realizó la cuarta aportación presupuestaria, por importe de 303.650.000 euros, para la compensación en 2015, de los cuales el 03/12/2015 se desembolsó a las empresas productoras 185.934.705,16 euros teniendo en cuenta el coste reconocido de la producción hasta la fecha. El remanente de la cuarta aportación presupuestaria, una cifra de 117.715.294,84 euros, junto con las nuevas aportaciones presupuestarias (27/11/2015: 75.460.000 €; 09/12/2015: 72.730.000€; 19/01/2016: 72.540.000€), un total de 338.445.294,84 euros, es objeto de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *“Los importes desembolsados por COMPENSACIÓN este concepto [créditos de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda”*

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d.) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 3 c) entre los costes del sistema eléctrico la

“retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional”. Su cobertura con cargo a los ingresos del sistema previstos en el apartado 2 del mismo artículo 13, resulta garantizada por la propia LSE.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). La complementariedad de las dos fuentes de financiación (PGE y otros ingresos propios del sistema eléctrico) se completa con la regla de subsidiariedad establecida en el último inciso de la citada disposición adicional decimoquinta de la LSE.

“Disposición adicional decimoquinta. Financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares.

Desde el 1 de enero de 2014, los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año incorporará un crédito presupuestario destinado a cubrir la estimación provisional de los extracostes a financiar del ejercicio así como, en su caso, el saldo resultante de la liquidación definitiva de la compensación presupuestaria correspondiente a ejercicios anteriores.

Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes del sistema eléctrico. Reglamentariamente, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado, se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el procedimiento de liquidación, tanto provisional como definitiva, de las mismas.

En todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.”

III.- Determinación de la cuantía del segundo pago de la cuarta aportación del Tesoro para 2015

Según la última información obrante en la CNMC a fecha de 24 de enero de 2016, el importe provisional de la compensación en los SENP alcanzaría un total de 1.288.495.213,60 euros (la desagregación mensual se detalla en el Anexo) en 2015. El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 644.247.606,30 euros, de los cuales un total de 548.724.705,16 euros fueron objeto de liquidaciones presupuestarias a lo largo

de 2015. Por tanto, la diferencia, pendiente de liquidar, asciende a 95.522.901,14 euros, que procede ser liquidado íntegramente.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Único.- Aprobar la segunda liquidación de la cuarta aportación presupuestaria de la compensación de los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares del ejercicio 2015. Esta liquidación reparte un total de 95.522.901,14 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla a continuación.

Liquidación Nº1 de la quinta aportación presupuestaria en concepto de compensación SENP por la producción en 2015, (€)						
Nº	Empresa	SENP	Total liquidado hasta 24/01/2016	Total compensación ene-dic 2015	50% del total de comp. ene-oct	Liq. N1 de la 5ª aportación PGE
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	130.734.137,15	309.177.870,54	154.588.935,27	23.854.798,13
2	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	382.770.773,43	897.031.513,89	448.515.756,95	65.744.983,51
3	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	47,66	94,94	47,47	-0,18
4	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	3.347,39	-49.234,97	-24.617,49	-27.964,87
5	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	17.925.461,03	41.981.312,65	20.990.656,33	3.065.195,30
6	Endesa Generación, S.A.	Melilla	17.290.938,52	40.353.655,55	20.176.827,78	2.885.889,26
TOTAL			548.724.705,16	1.288.495.212,60	644.247.606,30	95.522.901,14

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A PERCIBIR PARTE DE LA CUARTA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

Compensación provisional por la generación eléctrica en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en el período de enero - diciembre 2015, (€)																		
Empresa	SENP	ene-2015 (C5)	feb-2015 (C3)	mar-2015 (C3)	abr-2015 (C3)	may-15 (C3)	jun-15 (C3)	jul-15 (C3)	ago-15 (C3)	sep-15 (C3)	oct-15 (C2)	nov-15 (C2)	dic-15 (C2)	TOTAL COMP. [A]	50% comp. a cargo de los PGE 2015 [B]=[A]/2	Total liquidado hasta 24/01/2016 [C]	Liquidable según saldo disponible el 28 enero 2016	Pendiente de liquidar
Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	22.143.921,26	22.197.572,87	23.006.324,14	28.005.878,26	27.780.645,66	25.482.275,65	26.107.349,74	25.320.965,83	29.925.667,49	27.470.583,16	23.962.153,54	27.774.532,94	309.177.870,54	154.588.935,27	130.734.137,15	23.854.798,13	0,00
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	68.115.008,28	73.495.426,70	79.977.576,55	73.335.280,86	78.526.273,48	73.668.901,17	68.912.330,48	72.626.993,14	78.252.776,26	82.547.595,68	74.858.390,08	72.714.961,21	897.031.513,89	448.515.756,95	382.770.773,43	65.744.983,51	0,00
Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	3,36	3,85	4,69	65,24	3,38	3,44	3,58	4,09	3,31	0,00	0,00	0,00	94,94	47,47	47,66	-0,18	0,00
Gorona del Viento, S.A.	Canarias	3.452,36	3.509,74	2.229,96	222,55	2.003,17	3.224,55	18.705,22	18.319,61	-26.178,50	-19.738,25	-30.478,68	-24.506,70	-49.234,97	-24.617,49	3.347,39	-27.964,87	0,00
Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.592.141,96	3.535.371,89	3.614.128,49	3.271.666,13	3.487.807,30	3.468.823,66	3.651.861,54	3.577.879,75	3.260.862,29	3.601.160,70	3.418.674,76	3.500.934,18	41.981.312,65	20.990.656,33	17.925.461,03	3.065.195,30	0,00
Endesa Generación, S.A.	Melilla	3.373.628,82	3.193.081,47	3.422.807,32	3.186.530,63	3.309.730,13	3.357.076,29	3.626.708,38	3.674.320,46	3.510.023,36	3.440.653,97	3.181.652,15	3.077.442,57	40.353.655,55	20.176.827,78	17.290.938,52	2.885.889,26	0,00
TOTAL		97.228.156,04	102.424.966,52	110.023.071,15	107.799.643,67	113.106.463,12	105.980.304,76	102.316.958,94	105.218.482,88	114.923.154,21	117.040.255,26	105.390.391,85	107.043.364,20	1.288.495.212,60	644.247.606,30	548.724.705,16	95.522.901,14	0,00

Nota: Las liquidaciones C2, C3 y C5 se refieren a la liquidación de la producción en el mes siguiente (m+1), en 3 meses (m+3) y en 10 meses (m+10), respectivamente.